

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

MODIFICA RESOLUCION N° 655 DEL 24 DE ENERO DE 2024 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN COMO CULTIVO DE TEJIDO *IN VITRO*, DE GENEROS Y ESPECIES FRUTALES, HORTALIZAS, CULTIVOS INDUSTRIALES, ORNAMENTALES Y FORESTALES, PROCEDENTES DE TODO ORIGEN.

Santiago, 10/06/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.342 que regula derecho de obtentores de nuevas variedades vegetales; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero a don José Arturo Guajardo Reyes; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); las Resoluciones N° 633 de 2003 que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido *in vitro*, N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 2.878 de 2004 que Regula reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, N° 6.383 de 2013 que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada, N° 7.315 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada predial, N° 7.317 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada de centros, N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera y N° 655 de 2024 que establece requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal de propagación como cultivo de tejido *in vitro*, de géneros y especies frutales, hortalizas, cultivos industriales, ornamentales y forestales, procedentes de todo origen y deroga Resolución N° 633 de 2003, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante Resolución N° 655 del 24 de enero de 2024, actualizó los requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal de propagación como cultivo de tejido *in vitro*, de géneros y especies frutales, hortalizas, cultivos industriales, ornamentales y forestales, procedentes de todo origen.
3. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país material vegetal *in vitro* de especies cuyos requisitos fitosanitarios de importación no se encuentran regulados actualmente, pero estuvieron regulados en la Resolución N° 633 de 2003 y que fueron importadas

mientras dicha Resolución estuvo vigente.

4. Que de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N° 3.815 de 2003 y N° 1.284 de 2021, ambas de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se ha realizado una actualización de los requisitos fitosanitarios de importación mediante un Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de material vegetal *in vitro* proveniente de cualquier origen para los siguientes géneros y/o especies: *Aloe* spp., *Athyrium* spp., *Bergenia* spp., *Eustoma* spp., *Kniphofia* spp., *Lavandula* spp., *Liriope muscari*, *Monstera* spp., *Musa* spp., *Pelargonium* spp., *Peperomia* spp., *Prunus munsoniana*, *Salvia* spp., *Sambucus nigra* y *Vanda* spp., lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes para su importación.

RESUELVO:

1. SE MODIFICA la Resolución N° 655 de 2024, que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido *in vitro*, en lo siguiente:

1.1. Se reemplaza del cuadro del numeral 5.3.1 GÉNEROS/ESPECIES FRUTALES, de la parte resolutive, el siguiente cuadro:

GÉNERO O ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL	TIPO CUARENTENA
<i>Sambucus nigra</i>	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de Blueberry scorch virus, Cherry leafroll virus, Cherry rasp leaf virus, Tobacco necrosis virus, Tomato black ring virus, Tomato bushy stunt virus y Xylella fastidiosa .	Cuarentena <i>in vitro</i> y Cuarentena <i>ex vitro</i>
<i>Monstera</i> spp.	Sin Declaraciones Adicionales	No requiere cuarentena

por el que se indica a continuación:

GÉNERO O ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL	TIPO CUARENTENA
<i>Musa</i> spp.	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de Dickeya spp. (= Erwinia chrysanthemi) (excepto D. dianthicola y D. zeae) y Ralstonia solanacearum raza 1.	Cuarentena <i>in vitro</i>
<i>Prunus munsoniana</i>	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de Candidatus Phytoplasma pruni , Peach mosaic virus, Plum pox virus y Xylella fastidiosa .	Cuarentena <i>in vitro</i> y Cuarentena <i>ex vitro</i>

1.2 Agréguese al final del cuadro del numeral 5.3.3 GÉNEROS/ESPECIES ORNAMENTALES, de la parte resolutive, el siguiente cuadro:

GÉNERO O ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL	TIPO CUARENTENA
<i>Aloe</i> spp.	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de <i>Dickeya</i> spp. (=Erwinia chrysanthemi) (excepto <i>D. dianthicola</i> y <i>D. zeae</i>).	Cuarentena <i>in vitro</i>
<i>Athyrium filix-femina</i>	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de <i>Xylella fastidiosa</i> .	Cuarentena <i>in vitro</i> y Cuarentena <i>ex vitro</i>
<i>Athyrium</i> spp. (excepto <i>Athyrium filix-femina</i>)	Sin Declaraciones Adicionales	No requiere cuarentena
<i>Bergenia</i> spp.	Sin Declaraciones Adicionales	No requiere cuarentena
<i>Eustoma</i> spp.	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de <i>Broad bean wilt virus, Chrysanthemum stem necrosis virus y Tomato bushy stunt virus</i> .	Cuarentena <i>in vitro</i>
<i>Kniphofia</i> spp.	Sin Declaraciones Adicionales	No requiere cuarentena
<i>Lavandula</i> spp.	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de <i>Xylella fastidiosa</i> .	Cuarentena <i>in vitro</i> y Cuarentena <i>ex vitro</i>
<i>Liriope muscari</i>	Sin Declaraciones Adicionales	No requiere cuarentena
<i>Monstera</i> spp.	Sin Declaraciones Adicionales	No requiere cuarentena

<i>Pelargonium</i> spp.	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de Beet curly top virus, Cherry leaf roll virus, Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi) (excepto D. dianthicola y D. zeae), Ralstonia solanacearum raza 1, Ralstonia solanacearum raza 3 biovar 2, Tobacco necrosis virus, Tomato black ring virus y Xylella fastidiosa.	Cuarentena <i>in vitro</i> y Cuarentena <i>ex vitro</i>
<i>Peperomia</i> spp.	Sin Declaraciones Adicionales	No requiere cuarentena
<i>Salvia</i> spp. (excepto <i>S. divinorum</i>)	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de Broad bean wilt virus, Ralstonia solanacearum raza 1 y Xylella fastidiosa.	Cuarentena <i>in vitro</i> y Cuarentena <i>ex vitro</i>
<i>Sambucus nigra</i>	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de Blueberry scorch virus, Cherry leafroll virus, Cherry rasp leaf virus, Tobacco necrosis virus, Tomato black ring virus, Tomato bushy stunt virus y Xylella fastidiosa.	Cuarentena <i>in vitro</i> y Cuarentena <i>ex vitro</i>
<i>Vanda</i> spp.	Las plantas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de las plagas y encontradas libres de Cymbidium mosaic virus, Dickeya spp. (=Erwinia chrysanthemi) (excepto D. dianthicola y D. zeae) y Odontoglossum ringspot virus.	Cuarentena <i>in vitro</i>

2. Agréguese el siguiente Resuelvo N° 20:

"20. En el Certificado Fitosanitario deberá declararse, expresamente, el nombre científico de la especie que se está exportando a Chile, cuando ésta pertenezca a un género que tenga especies reguladas con diferentes requisitos de importación."

3. Esta Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y

GANADERO

ACV/VLAR/CCS/RBO/TGR/MBR/ALV

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Paula Alejandra Quiro León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Muriel Gana Schulbach - Jefe (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Jacqueline Esther García Cheuquel - Encargada Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101